



ACUERDO C.G-017/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DEVUELVEN A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO LOS DICTAMENES CONSOLIDADOS Y PROYECTOS DE RESOLUCIONES DE LOS INFORMES ANUALES 2011 PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y EL OTORORA PARTIDO POLITICO ESTATAL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL INFORME DE CAMPAÑA 2012 PRESENTADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. En el ejercicio de esa función, son principios rectores: la *Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización*.
- 2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, establece que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es autoridad en la materia y contará con un Consejo General, el cual será su órgano superior de dirección.
- 3.- Que el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, de la propia Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.
- 4.- Que el artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. 
- 5.- Que el tercer párrafo del artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la propia del Estado, la Ley Electoral ya citada y las demás aplicables. 
- 6.- Que el artículo 118 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, menciona, que es el Consejo General el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, en todas las actividades del Instituto.

7.- Que el artículo 117 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala que los órganos centrales del Instituto son:

I.- *El Consejo General;*

II.- *La Junta General Ejecutiva, y*

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización*

8.- Que el 03 de julio de 2009, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 209, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, este Decreto entró en vigor el día de su publicación, de acuerdo con lo señalado en su artículo Primero Transitorio.

9.- Que el citado Decreto 209, adicionó a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Capítulo VIII, denominado "De la Unidad Técnica de Fiscalización", al Título Primero del Libro Segundo, contenido en los artículos del 144 H al 144 K, la adición de referencia dispone entre otras cosas, que la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, y que en el ejercicio de sus atribuciones contará con autonomía de gestión.

10.- Que mediante los acuerdos marcados como **C.G.-161/2011** y **C.G.-162/2011**, ambos de 19 de noviembre de 2011, el Consejo General aprobó en los términos presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización, los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, relativo a los ingresos, egresos y documentación comprobatoria de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, así como los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, que dejaron sin efecto los Lineamientos Generales y Técnicos aprobados el 06 de octubre de 2009, mediante acuerdos **C.G.-028/2009** y **C.G.- 029/2009**, respectivamente

11.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracciones I, VI y L del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, cuenta con la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; así mismo dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral, así como la de imponer las sanciones establecidas en la propia Ley, y en su caso, acordar su ejecución y cobro, en los términos que establezcan las leyes fiscales y los convenios de coordinación respectivos.

12.- Que el artículo 144 I, en sus fracciones III, IV y V de la Ley Electoral, establece facultades a la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, para vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley; recibir y revisar los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, al igual que los informes de ingresos y gastos establecidos por la Ley.

13.- Que este Consejo General reconoce el esfuerzo y la profesionalización del personal de la Unidad Técnica de Fiscalización del IPEPAC en el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Unidad por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en Reglamentos y Lineamientos y Acuerdos aprobados por este Consejo, desarrollando sus actividades en el pleno ejercicio de su autonomía de gestión, que culminan con la presentación de los dictámenes y proyectos de resolución respecto de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

14.- Que en cumplimiento del artículo 78 fracciones IV V y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán el 1 del mes de agosto del año 2012, la Unidad Técnica de Fiscalización en el estricto cumplimiento de la norma envió a los Consejeros Electorales y a los Partidos políticos, el Dictamen Consolidado y el proyecto de Resolución respecto de los Informes Anuales 2011 de los Partidos Políticos:

1. Partido Acción Nacional,
2. Partido Revolucionario Institucional,
3. Partido de la Revolución Democrática,
4. Partido del Trabajo.
5. Partido Verde Ecologista de México,
6. Partido Movimiento Ciudadano,
7. Partido Nueva Alianza.

Así como del Partido Socialdemócrata del Estado de Yucatán, mismo que se encuentra en proceso de Liquidación

15.- Que en cumplimiento del artículo 78 fracciones IV V y VI, de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el 31 del mes de mayo del año 2013, la Unidad Técnica de Fiscalización en el estricto cumplimiento de la norma envió a los Consejeros Electorales y a los Partidos políticos, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución del Informe de Campaña 2012 de los Partidos Políticos:

1. Partido Acción Nacional,
2. Partido Revolucionario Institucional,
3. Partido de la Revolución Democrática,
4. Partido del Trabajo.
5. Partido Verde Ecologista de México,
6. **Partido Movimiento Ciudadano,**
7. Partido Nueva Alianza.

Así como del Partido Socialdemócrata del Estado de Yucatán, mismo que se encuentra en proceso de Liquidación

16.- Que después de una revisión exhaustiva de dichos documentos, este Consejo General considera devolver a la Unidad Técnica de Fiscalización, los dictámenes consolidados y proyectos de resolución con relación a los Informes Anuales 2011 presentados por los partidos políticos:

1. Partido Acción Nacional,
2. Partido Revolucionario Institucional,
3. Partido de la Revolución Democrática,
4. Partido del Trabajo.
5. Partido Verde Ecologista de México,
6. Partido Movimiento Ciudadano,
7. Partido Nueva Alianza.

Así como del Partido Socialdemócrata del Estado de Yucatán, mismo que se encuentra en proceso de Liquidación

El Consejo General considera devolver el Dictamen Consolidado y Proyecto Resolución respecto del Informe de Campaña 2012 presentado por el Partido Político Nacional, Movimiento Ciudadano.

Lo anterior, con el fin de que la Unidad Técnica de Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones y autonomía de gestión realice un estudio y análisis más profundo respecto de la determinación de los montos de las multas, acorde a las faltas cometidas, de tal manera que en el dictamen consolidado y proyecto de resolución que presente nuevamente respecto de cada uno de los partidos políticos, ante este Consejo General, resulten suficientemente claras las motivaciones sobre la valoración integral y los criterios de aplicación reflejados en el espíritu de equidad dispuesto en las normas relativas a la fiscalización de los partidos políticos, con el objetivo de que este Consejo General pueda, en el ejercicio de sus atribuciones, imponer de una manera clara, eficiente y conforme a derecho, las sanciones que en su caso correspondan.

Asimismo, este Consejo acuerda seguir con la revisión de los Dictámenes y Proyectos de Resolución de los Informes de Campaña 2012 de los demás Partidos Políticos, y determinar lo correspondiente a los mismos posteriormente.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Devuélvase a la Unidad Técnica de Fiscalización, los dictámenes consolidados y proyectos de resolución de los informes anuales 2011 presentados por los partidos políticos, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza; Así como del Partido Socialdemócrata del Estado de Yucatán, mismo que se encuentra en proceso de Liquidación, para los efectos señalados en el considerando 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Devuélvase a la Unidad Técnica de Fiscalización el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución respecto del Informe de Campaña 2012, presentado por el Partido Movimiento Ciudadano; para los efectos señalados en el considerando 16 del presente Acuerdo.

TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo, a las Directivas Estatales y al Liquidador, de los Partidos Políticos cuyos dictámenes y proyectos de resolución se devuelven.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, con el fin de otorgar el debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, para el cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

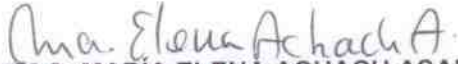
SEXTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Contraloría del Instituto, para su conocimiento.


SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional www.ipepac.org.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil trece, por unanimidad de votos de la C.C. Consejera y Consejeros Electorales, Licenciada Lissette Guadalupe Cetz Canché, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Licenciado Antonio Ignacio Matute González, Licenciado Carlos Fernando Pavón Durán y la Consejera Presidenta, Abogada María Elena Achach Asaf.


ABOG. MARÍA ELENA ACHACH ASAF
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO